



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1471/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0410-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2010.

C. ANTONIO HIGUERA BONFIL,

PRESENTE.

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio cero cuatrocientos diez guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día veintitrés de marzo del presente mes, para requerir a la Universidad de Quintana Roo: **...conocer los criterios establecidos por el comité editorial de la DCSEA para la convocatoria pública de edición de libros con fondos PIFI, emitida por la STIP en marzo de 2010. Así como su aplicación a las solicitudes, el dictamen de los textos seleccionados y los criterios de los dictaminados realizados** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad mediante oficio número AG/EU/031/10, de fecha doce del mes y año en curso, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En atención a la solicitud de información pública número **0410-2010** formulada por el **C. Antonio Higuera Bonfil**; turnada mediante oficio número UTAIPPE/DG/CAS/1119/III/2010, de fecha 24 de marzo del año dos mil diez, en donde requiere:

**“Se solicita conocer los criterios establecidos por el comité editorial de la DCSEA para la convocatoria pública de edición de libros con fondos PIFI, emitida por la STIP en marzo de 2010. Así como su aplicación a las solicitudes, el dictamen de los textos seleccionados y los criterios de los dictaminados realizados. (sic)”**

Para atender la petición, atentamente le informo lo siguiente:

1.- En cuanto a **“los criterios establecidos por el comité editorial de la DCSEA para la convocatoria pública de edición de libros con fondos PIFI, emitida por la STIP en marzo de 2010”**, de forma anexa al presente oficio, remito la parte correspondiente del Acta de acuerdos del Comité Editorial y de Publicaciones de la DCSEA en sus sesiones de fecha 26 de febrero, 2 y 16 de marzo de 2010 en la que se contienen los criterios generales establecidos por el propio Comité Editorial de la DCSEA, para la convocatoria pública de edición de los libros, emitida por la STIP de 2010.

2.- En lo referente a **“su aplicación a las solicitudes”** le informo que la aplicación de los criterios establecidos por el Comité Editorial y de Publicaciones de la DCSEA, se realizó a todos y cada uno de los trabajos presentados en la convocatoria, que reunieron los requisitos para el ingreso de la convocatoria respectiva y además cubrieron todos y cada uno de los criterios emitidos; como lo señala el Secretario Técnico de Investigación y Posgrado de la DCSEA, en su oficio número STIP/DCSEA/006/2010, dirigida al Director de la DCSEA.

3.- Respecto a **“el dictamen de los textos seleccionados”** anexo al presente documento le remito, copia simple de los dictámenes seleccionados para su publicación, los cuales fueron entregados a cada uno de los interesados.

4.- Por último y para atender lo concerniente a **“los criterios de los dictaminados realizados”**, le manifiesto que esta se encuentra contenida en todos y cada uno de los dictámenes seleccionados para su publicación, los cuales cumplieron con los requisitos de la propia convocatoria y los criterios emitidos por el Comité Editorial antes mencionados y que se contienen en los documentos que se anexan al presente oficio. También se anexa copia de la convocatoria referida... (sic) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por la Universidad de Quintana Roo (UQROO).

De igual forma, se pone a su disposición la información correspondiente *al Acta de Acuerdos del Comité Editorial y de Publicaciones de la DCSEA, los dictámenes seleccionados para su publicación y la Convocatoria de Publicaciones 2010*, contenida en diez fojas tamaño carta útiles por el anverso, tal y como fuera remitida por la Entidad requerida y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que en lo conducente prevé:



Gobierno del Estado Libre y  
Soberano de Quintana Roo  
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1471/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0410-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional  
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 20 de abril de 2010.

**207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:**

I a V. ...

**En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)**

Reiterándole que la información se pone a su disposición, tal y como fuera proporcionada por la UQROO en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por el artículo 8 de la Ley de la materia, que en lo particular señala:

**Artículo 8.** Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...).

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en las Entidades Públicas. La obligación de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Por lo que, nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la dirección señalada con antelación o comunicarse a los teléfonos 983 83 33042 y 983 83 39931, así como a través del correo electrónico [http://transparencia@qroo.gob.mx](mailto:transparencia@qroo.gob.mx), en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA**

VERSION PUBLICA